



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN R..Nº 259 -2016-CU-UNFV

San Miguel, 11 NOV. 2016

Visto, el Oficio N° 148-2016-D-CEPREVI-UNFV, de fecha 16.06.2016, del ex Director del Centro Pre Universitario Villarreal -CEPREVI de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación los expedientes presentados por los trabajadores docentes y administrativos de esta Universidad, para el Ciclo 2016-A; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes.";

Que, conforme lo señala el Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, el Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, está constituido como Órgano Desconcentrado, destinado a la prestación de servicios dentro y fuera de la Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 10931-2010-CU-UNFV del 05.05.10, se aprobó el Reglamento de Becas y Semibecas y Descuentos Especiales - CEPREVI, el cual establece en su artículo 5°, "...acceden también a beca integral los hijos de los profesores y empleados administrativos fallecidos; los hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados, contratados, cesantes o fallecidos, tendrán derecho a obtener los siguientes beneficios: por primera vez 100%, segunda vez 70%, tercera vez 50 % y cuarta vez 30 %"; el mismo artículo también señala que: la semibeca es la exoneración del pago de pensión de enseñanza en forma parcial, es decir al 50%, acceden a esta semibeca, los hijos de los trabajadores de las entidades con las cuales se ha suscrito convenio de cooperación a través del señor Rector; el Descuento Especial; es la exoneración de pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella, pueden acceder a este descuento especial las personas de escasos recursos económicos cuyos hijos hayan concluido sus estudios en educación secundaria con un promedio de 14, previo informe de la Oficina Central de Bienestar Universitario - OCBU";

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 1460-2016-OCPL-UNFV, de fecha 27.06.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) en Proveído N° 02362-2016-R-UNFV, de fecha 04.07.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 14.10.2016, acordó otorgar beca integral (exoneración de pago de la pensión de enseñanza, hasta el 100%) y Semibecas (exoneración de pago de la pensión de enseñanza, hasta el 50% y 70%), para el Ciclo 2016-A en el Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, a favor de (06) personas cuyos nombres se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 047-2016-AUT-UNFV, de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02



CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 259 -2016-CU-UNFV

SE RESUELVE:

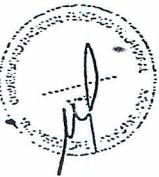
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Beca Integral (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%), para el Ciclo 2016-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

1	Renzo Alberto Paliza Suárez	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Anny Valery Soto Puertás	<input checked="" type="checkbox"/>



ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar semibeca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 70%), para el Ciclo 2016-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

1	Gabriela Isabel Flavia Castillo-Sánchez	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Lucero Vilela León	<input checked="" type="checkbox"/>



ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar semibeca (exoneración de pago de la pensión de enseñanza, hasta el 50%), para el Ciclo 2016-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI, a las siguientes personas:

1	Héctor Rubén Candela Roldán	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Xiomara Carla López Campos	<input checked="" type="checkbox"/>

ARTÍCULO CUARTO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, el Centro Pre Universitario Villarreal; así como la Oficina Central Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO  
RECTOR (i)



Abog. RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA  
SECRETARIO GENERAL (e)